

ASOCIACION DE USUARIOS SANITAS REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

La Junta de Directiva de la ASOCIACION DE USUARIOS SANITAS, en uso de sus facultades y especialmente las conferidas por la ley y el Estatuto (Artículo vigésimo primero, funciones de la Junta Directiva.) y:

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Junta Directiva, expedir su propio reglamento interno de funcionamiento.
2. Que se requiere brindar una orientación a los integrantes de la Junta Directiva, para la ejecución de sus actividades, tendiendo a mejorar la capacidad, el desempeño, el comportamiento social y el desarrollo de la asociación.
3. Que se hace necesario determinar la forma reglamentaria para el buen funcionamiento de la Junta Directiva.

RESUELVE:

REGLAMENTAR LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1, DEFINICIÓN: La Junta Directiva es el órgano de Administración de la asociación sus funciones deberán desarrollarse con fundamento en lo estipulado en el estatuto.

Artículo 2, REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria trimestralmente en el lugar donde se estime conveniente, y extraordinariamente cuando así lo determinen sus miembros, o cuando sea convocada por el Presidente o por el Director Ejecutivo.

Artículo 3, CONVOCATORIA: La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se hará por determinación del presidente por intermedio del Director Ejecutivo quien enviará los correos invitando a los integrantes principales y realizará las llamadas telefónicas correspondientes, con 15 días calendario de anticipación.

Parágrafo: Si transcurrido un término de treinta (30) días después de la fecha establecida para la convocatoria de la reunión, no se convocare a reunión ordinaria por parte del presidente, podrá la mayoría de la junta convocar a reunión y nombrar nuevo presidente.

Parágrafo: Para las reuniones extraordinarias convocará máximo con cinco (5) días calendario de anticipación indicando el o los temas a tratar.

Artículo 4: QUÓRUM. El Quórum para deliberar y decidir en las sesiones de la Junta Directiva se integrará con la mayoría de los miembros principales o de sus suplentes a falta de algunos de aquellos.

Parágrafo 1: Los suplentes solo tendrán derecho a voz en las sesiones de la Junta Directiva, pero en ausencia de los principales, los reemplazarán con voz y voto.

Parágrafo 2: La concurrencia de dos (2) miembros principales de la Junta Directiva constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Parágrafo 3: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por unanimidad cuando asistan dos (2) de sus miembros.

Artículo 5: En caso de falta absoluta de dos (2) miembros principales y sus suplentes, ésta quedará desintegrada y en consecuencia no podrá actuar.

Artículo 6: La Junta Directiva designará de su propio seno un Presidente, un Secretario y un Tesorero que ejercerán sus funciones durante el respectivo período para el que hayan sido elegidos. En cualquier momento la Junta Directiva podrá efectuar remociones y nuevas designaciones para los mencionados cargos entre los principales y/o los suplentes.

Parágrafo: Corresponde al Secretario ejercer las funciones propias del cargo en la Junta Directiva y en la Asamblea si se le designa en reunión, y tiene la responsabilidad de llevar los libros de actas y efectuar los registros que determinen la ley y los estatutos de La Asociación, así como cumplir con las demás tareas que le sean asignadas.

Artículo 7. Pérdida del carácter de miembro de la junta directiva.

a) La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, lo cual se hará constar en el Acta correspondiente.

b) Por violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.

c) Por renuncia como miembro de la Junta Directiva

Parágrafo: La pérdida del carácter de miembro de Junta Directiva, señalada en este artículo, deberá informarse, a las entidades donde eventualmente represente a la Asociación.

Artículo 7: Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, me parece que no es función de la junta hacer cumplir la ley para eso existen las autoridades correspondientes.. el estatuto los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
2. Desarrollar el presente Estatuto, y expedir su propio reglamento interno de funcionamiento.
3. Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de La Asociación.
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia.
5. Fijar las funciones del Tesorero de La Asociación.
6. Elegir al Director Ejecutivo de la Asociación y fijar sus honorarios.
7. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos, convenios o erogaciones cuando superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Decidir sobre la aceptación o el repudio de legados, herencias o donaciones que se hagan a La Asociación.
9. Revisar y aprobar o improbar las cuentas que presente el Director Ejecutivo.
10. Autorizar la contratación de estudios, proyectos especiales, servicios, asesoría o consultas y crear los cargos necesarios para el adecuado funcionamiento de La Asociación.
11. Conocer y analizar los estados Financieros que se sometan a su consideración y formular recomendaciones
12. Delegar funciones no asignadas por los estatutos y la normativa vigente a otro órgano, entidad o persona dependiente o vinculada a La Asociación y que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
13. Aprobar convenios con otras asociaciones o ligas de usuarios con similar objeto social, para mutuo apoyo y colaboración.
14. Decidir en segunda instancia sobre las sanciones a imponer a integrantes de La Asociación, acatando los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.
15. Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria y presentar a las mismas el proyecto de orden del día y de reglamento interno.
16. Rendir informe a la Asamblea General sobre las actividades realizadas y presentar la propuesta de proyectos.
17. Emitir conceptos en relación a las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del Estatuto y el reglamento.

Artículo 8: Los miembros citados a reunión, que no puedan asistir por alguna razón deberán manifestarlo por el canal más expedito.

Artículo 9, FALTAS Y SANCIONES: Las conductas de los miembros de Junta Directiva que contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, de los reglamentos o de normas superiores, y que comprobadamente afecten los intereses de La Asociación, constituyen faltas susceptibles de amonestación o sanción de acuerdo al criterio de la Junta:

1. Faltas :

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos en ejercicio de cargo o representación para la cual haya sido delegado por La Asociación.
- b) El propiciar o participar en conflictos o en actitudes agresivas de manera reiterativa al interior de la Junta Directiva o en escenarios donde lleve la representación de la asociación.
- c) La inasistencia continúa sin justificación a más de tres reuniones de Junta Directiva o comités de trabajo a las que haya sido convocado el asociado.
- d) Toda conducta que atente contra los intereses patrimoniales y el buen nombre de La Asociación.
- e) Fomentar deliberadamente divisiones al interior de la organización con el único ánimo de favorecer intereses personales en contra de los objetivos de La Asociación.
- f) La utilización del cargo directivo o de representación otorgado por La Asociación para acciones que demeriten gravemente sus intereses o puedan constituir un delito.
- g) La ilegal o indebida utilización de los bienes o fondos de propiedad de La Asociación.
- h) La acreditación de documentación falsa cuando sea requerida por La Asociación para obtener designaciones o decisiones institucionales u otros fines relacionados con la calidad de asociado.
- i) Cuando un miembro de la Junta Directiva sea sancionada por la instancia legal o vencido en juicio.
- j) El Incumplimiento de los deberes de los asociados previstos en el estatuto, cuando con ello se cause grave perjuicio a La Asociación o a los asociados.

Estas faltas serán sancionadas con suspensión en el ejercicio de los derechos del asociado hasta por tres (3) meses, o con expulsión de la asociación dependiendo del tipo de falta, de las graves implicaciones que ella conlleve para la organización o de la reiteración de la misma. Las faltas leves ameritaran reconvención escrita cuando se trate de la primera vez, o con suspensión en el ejercicio de los derechos de asociado hasta por el término de un (1) mes, cuando se trate de conductas reiteradas.

Parágrafo: Las sanciones aquí previstas serán impuestas por la Junta Directiva acorde con la competencia asignada en los presentes estatutos y de acuerdo con el concepto del revisor fiscal que este en ejercicio.

Artículo 11, FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Será elegido por la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Seguimiento y control a las decisiones que tome la Junta Directiva.
- b. Convocar a los miembros de Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Presidir, ordenar y coordinar el proceso de las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- e. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- f. Requerir de las comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
- g. Controlar la distribución y ejecución del presupuesto
- h. Coordinar y liderar el plan de actividades y las funciones de Administración
- i. Dirigir la elaboración del Presupuesto o Plan de actividades en coordinación con el Director Ejecutivo.
- j. Firmar con el secretario las actas de la Junta Directiva.
- k. Proponer a la Junta Directiva proyectos y reglamentos.
- l. Revisar los proyectos de presupuesto y los balances antes de ser presentados a la Junta Directiva.
- m. Proponer los procedimientos que estime convenientes para el adecuado ejercicio de la Asociación y de la Junta Directiva.
- n. Procurar que toda la Junta Directiva reciba información oportuna sobre los servicios y actividades y demás asuntos de interés para los mismos.
- o. En general ejercer las demás atribuciones que le asignen la Junta, los reglamentos y la normatividad vigente.
- p. En caso de ausencia temporal o absoluta del Director Ejecutiva ejercerá las funciones del representante.

Artículo 12, FUNCIONES DEL SECRETARIO (A): Será elegido por la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- b. Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
- c. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta.
- d. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta.
- e. Supervisar el envío de la documentación que se acuerde, a todos los miembros de la Junta y demás asistentes a las mismas.
- f. Ejercer las demás atribuciones que le asignen la Junta, los reglamentos y la normatividad vigente.

Artículo 13, FUNCIONES DEL TESORERO (A): Será elegido por la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar los ingresos que le entreguen las entidades donantes.
2. Manejar y supervisar responsablemente las cuentas de la asociación.
3. Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de tesorero de la Asociación y/o aquellas otras funciones que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración de la asociación.

Artículo 14, ACTAS: Las Actas de las reuniones, que redactará la secretaria (o), contendrá por lo menos los siguientes puntos:

1. Nombre de la Empresa
2. Tipo de reunión
3. Lugar, fecha y hora de sesión.
4. Lectura y aprobación acta anterior
5. Nombres y apellidos de los Miembros asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurren a la reunión.
6. Registro de las correspondientes excusas.
7. Presentación Informes.
8. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y su debate.
9. Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
10. Hora de clausura de la sesión.

Parágrafo: Las Actas deberán firmarse por el Presidente y Secretario, indicando la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

Este reglamento fue leído, analizado y aprobado por unanimidad el 2 de noviembre de 2018, según consta en acta número __51__ de la Junta Directiva.

Jaime Gregorio Castro
Presidente

Alfonso Velasco
Secretario